

"Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal "a" se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes."

ACTA NUMERO DOCE: SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día veintidós de abril del año dos mil veintidós.Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ
MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores. HANSY MANUEL
ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO
PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los
regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN
ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
así como la Suscrita Secretaria municipal

LISEO LUNA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA Y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES
ASÍ COMO LA VIGICA MARTHA COREAS RIVERA

- Adjudicación de compra de camión JMC.
- Cancelación de bien de familia.
- Aprobación de perfil de COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS
 RECURSOS DEL MUNICIPIO.
- Autorización para firma de Convenio con Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Asuntos varios.



El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; ACUERDO NUMERO UNO: Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. Comuníquese.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 y 204 y artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código, es el caso que en acuerdo numero dos de fecha nueve de octubre de dos mil veintiuno se priorizo la compra de un Pick Up de las característica siguientes: Tipo Pick Up, marca KIA K3000S R D, 3 OL LUX MODELO HDM27B 555-SSU2-2022, al consultar en la empresa manifiestan que no hay en existencia y han aumentado de precio por lo que en tal sentido nos vemos en la necesidad de realizar la compra de otro vehículo con un valor dentro del presupuesto y que haya en existencia es así que según al informe presentado por el Jefe de la UACI en el cual nos anexa una nueva cotización de un vehículo que está dentro del presupuesto aunque con características diferentes pero funcional para esta administración en la empresa CONTINENTAL MOTORES este concejo acuerda: ACUERDO NUMERO DOS: Adjudicar a la Empresa CONTINENTAL MOTORES el proyecto: COMPRA DE CAMION JMC 2.0 TONELADAS, TRASMICION MECANICA, RODAJE DOBLE, CINCO VELOCIDADES, MODELO 2022, PARA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUCUAPA, MUNICIPIO DE

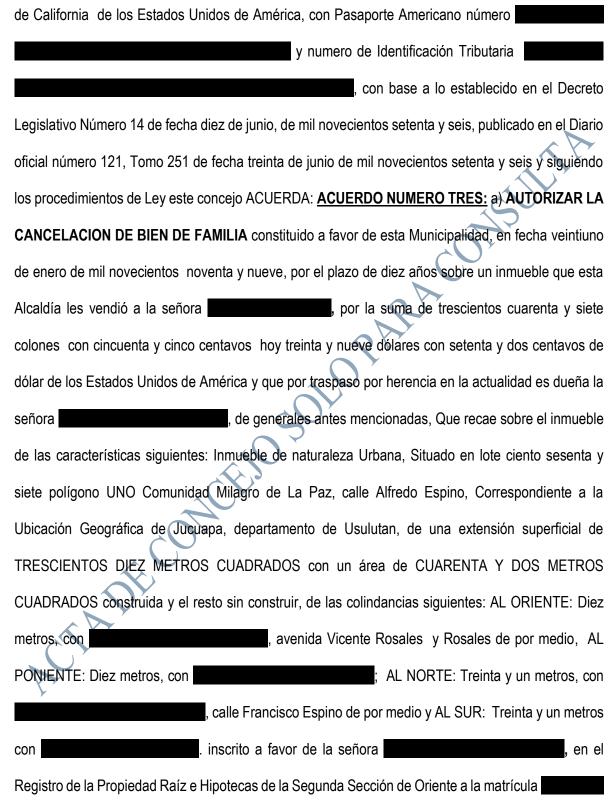
JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente y única por ser esta empresa la autorizada para distribuir esta marca por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18,000.00) se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso. Se nombra como Administrador de Contrato y se le autoriza para que emita la correspondiente Orden de Inicio para la Compra del CAMION y se autoriza al Alcalde Municipal Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández para que en nombre y representación de este municipio, pueda firmar la compraventa del camión antes referido y realice los trámites correspondientes para su inscripción en el Registro de Vehículos Automotores SERTRASEN y se cancele el mismo de la cuenta número de BANCOVI. Tercero, cuarto, quinto, y sexto regidor salvan su voto. Se aprueba con voto calificado en base al artículo 43 del Código Municipal. Comuníquese. -

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la licenciada , en su calidad de Apoderada Especial de la señora , mayor de edad, Empleada, de domicilio de los Ángeles, Estado

UNIDAD

SECRETARIA





UNIDAD * * SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL

del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ,** para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **CERTIFIQUESE.** -

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 31 numeral 5, y siendo que es competencia del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, considerando además que el presente será utilizado para personas de escasos recursos económicos, previa solicitud e inspección con el objeto de ver la verdadera necesidad y visto el perfil esté concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO**: 1) Aprobar el perfil del proyecto: **COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS** por el monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, facturas, conforme al avance del proyecto, y se cancelara de la cuenta FONDOS MUNICIPALES número

y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. **Comuníquese**. –

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y sobre la base del cumplimiento de su misión de Alcalde, respecto a contribuir y acompañar todos los proyectos que beneficien a todos los pobladores del municipio, con el objeto de trabajar de forma articulada con el gobierno central a través de las



instituciones gubernamentales es necesario autorizar al acalde Municipal en representación del Municipio y pueda firmar el Convenio "HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL" con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por loque este concejo acuerda: ACUERDO NUMERO CINCO: Autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal, para que en representación del Municipio pueda firmar el convenio "HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES A NIVEL NACIONAL, y esta Municipalidad y apoyar a nuestros agricultores, facultándolo para que convenga las cláusufas que fueren necesarias. Así mismo el concejo municipal autoriza a la tesorera municipal a realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contra partidas que se realizarán en relación a los proyectos que serán ejecutados en el marco de convenio si fuere necesario. - Comuníquese. -

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y considerando el informe y solicitud presentada por la colectora Municipal y Tesorera Municipal donde manifiesta que en la unidad de colecturía se maneja el cobro diario de tarjetas de mercado las cuales son remesadas una vez por al mes, esto cuando cada contribuyente termina de cancelar el mes completo y por lo tanto el recibo se le emite en ese momento y posteriormente se remesa en Banco de Fomento Agropecuario a la cuenta FONDOS MUNICIPALES número



caso que por cambio de administración y proceso de reingeniería y restructuración del personal en los meses de mayo y junio de dos mil veintiuno, no se emitieron recibos a algunos contribuyentes, esto debido que no se reportaron la cantidad de contribuyentes que habían cancelado o se encontraban en mora, al o tener este control de los meses en referencia existe un remanente de dinero que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,400.00) es por las razones antes mencionadas que solicitan se les autorice remesar la cantidad antes mencionada, este concejo en base a las facultades acuerda: ACUERDO NUMERO SEIS: Autorizar a la Tesorera Municipal y colectora Municipal remece el remanente existente de los meses mayo y junio de dos mil veintiuno que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3, 400.00) a la cuenta fondos municipales número y se autoriza a contabilidad para los registros correspondientes. -Comuníquese. —

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario



Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

SULTANTE CONCEING SOLO PARA CONSULTIVA